

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 24 de MAYO de 2017 No. 21 Tomo CCCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, sobre un terreno carente de inscripción registral, con un área de 1,549.440 metros cuadrados, ubicado en cantón Curruchique, municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango.

Página 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase autorizar el endoso en propiedad y sin pago, a favor del Estado de Guatemala, de las acciones que Ferrocarriles de Guatemala posee en Compañía Desarrolladora Ferroviaria, Sociedad Anónima.

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA MINISTERIOS JESUCRISTO OASIS DE TRANSFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.

Página 3

Acuérdase prorrogar por 5 años, el plazo de clasificación como información reservada, mediante resolución número 000382 del Ministerio de Gobernación, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL

ACUERDO NÚMERO 83/017
SUBASTA PÚBLICA NÚMERO 1-2017

Página 4

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 5875-2016

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 12
- Disolución de Sociedad	Página 12
- Registro de Marcas	Página 12
- Títulos Supletorios	Página 13
- Edictos	Página 16
- Remates	Página 22
- Constituciones de Sociedad	Página 31
- Modificaciones de Sociedad	Página 32
- Convocatorias	Página 22, 33

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, sobre un terreno carente de inscripción registral, con un área de 1,549.440 metros cuadrados, ubicado en cantón Curruchique, municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 80-2017

Guatemala, 4 de mayo de 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo, indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2013-52198, opinó de manera favorable respecto a la inscripción de la posesión de un bien inmueble ubicado en cantón Curruchique, municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, que carece de inscripción registral, con un área de 1,549.440 metros cuadrados, cuya posesión ha mantenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de 20 años, según consta en la Declaración Jurada contenida en las Escrituras Públicas números 519 de fecha 28 de junio de 2013, 777 de fecha 12 de septiembre de 2014, 532 de fecha 21 de septiembre de 2015; ampliadas por las escrituras públicas números 497, 498, 499, de fecha 22 de julio de 2016, 701 del 10 de noviembre de 2016 y 60 del 10 de febrero de 2017, todas autorizadas por el Notario Oscar Josué De León Manrique, donde actualmente funciona la cancha polideportiva del cantón Curruchique de esa jurisdicción municipal, por lo que habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, es conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 2 literal c) del Decreto Ley Número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor de la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, sobre un terreno carente de inscripción registral, con un área de 1,549.440 metros cuadrados, ubicado en cantón Curruchique, municipio de Salcajá, departamento de Quetzaltenango; que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 40°57'28" y distancia 49.16 metros, colinda con área verde, calle a colonia El Esfuerzo y a Centro de Salcajá de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 168°41'22" y distancia 15.08 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta cantón Curruchique, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 170°48'40" y distancia 19.66 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta cantón Curruchique, calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 68°57'59" y distancia 38.44 metros, colinda con Escuela Oficial Rural Mixta cantón Curruchique, calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 177°45'7" y distancia 19.69 metros, colinda con Escuela Oficial Rural

Mixta cantón Curruchique, calle de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $335^{\circ}1'22''$ y distancia 17.19 metros, colinda con Escuela de Párvulos, río Curruchique de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $322^{\circ}11'28''$ y distancia 28.79 metros, colinda con Escuela de Párvulos, río Curruchique de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $314^{\circ}52'25''$ y distancia 12.26 metros, colinda con Instituto Nacional de Educación Básica, río Curruchique de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 8 al punto observado 0 con azimut $300^{\circ}16'0''$ y distancia 14.89 metros, colinda con Instituto Nacional de Educación Básica, río Curruchique de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3182.

ARTÍCULO 2. Una vez autorizada la escritura pública por la Escribanía de Cámara y de Gobierno y firmada conjuntamente con el Alcalde Municipal de Salcajá, departamento de Quetzaltenango, el testimonio de la misma deberá registrarse en el Segundo Registro de la Propiedad, a efecto se realice la inscripción de la posesión del bien inmueble a favor de la citada Municipalidad.

ARTÍCULO 3. Oportunamente deberá remitirse a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, copia del testimonio de la escritura pública debidamente razonado por el Segundo Registro de la Propiedad y el expediente de mérito, a efecto proceda a realizar las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

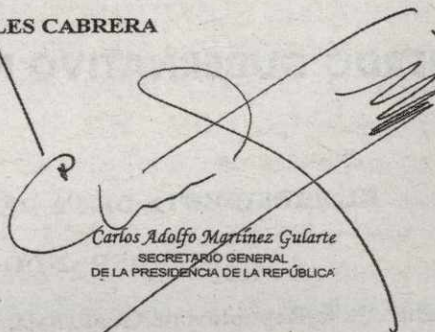
COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA